



# LOS CORREGIDORES DE TENERIFE Y LA PALMA DURANTE EL SIGLO XVIII

## THE CORREGIDORES OF TENERIFE AND LA PALMA DURING THE 18TH CENTURY

María del Carmen Irlés Vicente\* 

Fecha de recepción: 19 de mayo de 2021

Fecha de aceptación: 22 de julio de 2021

**Cómo citar este artículo/Citation:** María del Carmen Irlés Vicente (2022). Los corregidores de Tenerife y La Palma durante el Siglo XVIII. *Anuario de Estudios Atlánticos*; nº 68: 068-011. <http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10784/10375> ISSN 2386-5571. <https://doi.org/10.36980/10784.10375>

**Resumen:** En el marco del estudio social del poder, en el presente trabajo se analiza la trayectoria socioprofesional de los individuos que ocuparon el corregimiento de Tenerife y La Palma a lo largo del siglo XVIII. A partir de la rica información localizada en el Archivo General de Simancas, y que fue utilizada por los miembros de la Cámara de Castilla a la hora de realizar sus propuestas al monarca para dotar de titulares al corregimiento tinerfeño, nos ocupamos de perfilar sus orígenes familiares, establecer cómo se desarrolló su periodo de formación, la carrera profesional emprendida, así como su actuación al frente de los diferentes destinos en los que ejercieron tareas de gobierno.

**Palabras clave:** Canarias, Tenerife, La Palma, administración, corregidores, siglo XVIII.

**Abstract:** In the framework of the social study of power, this paper analyzes the socio-professional trajectory of the individuals who occupied Tenerife's and La Palma *corregimiento* throughout the 18th century. Based on the information located in the *Archivo General de Simancas*, and that was used by the members of the *Cámara de Castilla* when they made their proposals to the monarch to give holders to the Tenerife's *corregimiento*, we take care of studying their family origins, how many studies were developed by them, the professional career undertaken, as well as their actions in the different destinations in which they performed government tasks.

**Keywords:** Canary Islands, Tenerife, La Palma, administration, *corregidores*, 18th century.

### INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Hace algo más de dos décadas los profesores Giménez López y Suárez Grimón publicaron un trabajo en el que analizaban de forma pormenorizada la trayectoria personal y profesional de los individuos que ocuparon el corregimiento de Gran Canaria en el siglo XVIII<sup>2</sup>; tras el tiempo transcurrido sin que se abordase el estudio del otro corregimiento establecido en el archipiélago consideramos llegada la hora de que ambas administraciones territoriales cuenten con un tratamiento similar, por lo que nos proponemos rastrear quiénes fueron los sujetos que asumieron la condición de corregidor de Tenerife y La Palma a lo largo del Setecientos, así como la conducta desarrollada al frente de ese y los restantes destinos que ocuparon a lo largo de sus años de servicio a la Corona.

\* Profesora titular de Historia Moderna. Universidad de Alicante. Carretera de San Vicente s/n. 03690. San Vicente del Raspeig. Alicante. España. Teléfono: +34965903442; correo electrónico: carmen.irlés@ua.es

<sup>1</sup> El presente trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de investigación *Economía y élites de poder en la España Moderna* (HAR2016-77305-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>2</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ y SUÁREZ GRIMÓN (1997-1998).



Ser titular de un corregimiento con dos sedes nunca resultó fácil<sup>3</sup>, pues por lo general ambas poblaciones quisieron contar de forma permanente con la presencia del corregidor al frente de su ayuntamiento, recurriendo con frecuencia al monarca para lograr que aquel se instalara en la sede que formulaba la petición o, al menos, que la estancia en uno y otro destino fuera cuando menos equitativa. En este sentido, una real cédula de 8 de abril de 1555 dispuso que el gobernador residiera por espacio de seis meses en cada una de las islas. Si durante los primeros años de existencia se intentó que el representante regio permaneciera un tiempo más o menos similar en cada una de las sedes corregimentales, con el transcurso de los años tendió a establecerse en aquella más importante y poblada, lo que en el caso que nos ocupa implicó que los corregidores se instalaran en Tenerife y, solo en contadas ocasiones y de manera puntual, visitarían la otra isla<sup>4</sup>.

Ante la ausencia del titular del corregimiento, en La Palma cobró un mayor protagonismo la figura de su teniente, o alcalde mayor, el letrado encargado de sustituirlo al frente del consistorio, así como de impartir justicia en su nombre, y cuyo nombramiento recayó en el corregidor hasta 1761<sup>5</sup>.

Como es sobradamente conocido, desde la implantación de los primeros corregimientos, a mediados del siglo XIV, el monarca pudo contar con unos oficiales de su máxima confianza dispuestos a controlar el territorio que se les encomendaba, al tiempo que trasladaban a él las distintas disposiciones emanadas de la monarquía<sup>6</sup>. En este sentido, y antes de pasar a analizar las trayectorias de quienes asumieron el corregimiento de Tenerife y La Palma, conviene remarcar las diferencias que mantenían respecto a sus homólogos peninsulares; la principal de ellas radicaba en el tiempo de ejercicio al frente del cargo, que se alargaba –al menos teóricamente– desde un trienio a un quinquenio, ampliación temporal lógica si tenemos en cuenta las dificultades que en la época conllevaba el desplazamiento desde la península ibérica hasta el espacio insular canario<sup>7</sup>. El tiempo que duraba el viaje, las inclemencias meteorológicas que podían acecharles a lo largo de la singladura o los peligros y las incomodidades que la travesía implicaba condicionaron, asimismo, la respuesta que en ocasiones dieron los individuos que fueron provistos tanto en este destino como en el vecino corregimiento de Gran Canaria; respuesta que osciló entre la renuncia al cargo, o bien el retraso a la hora de emprender el referido viaje, que obligaba, frecuentemente, a conceder prórrogas para la toma de posesión<sup>8</sup>. También la escasa dotación económica del cargo contribuyó a hacer poco atractivo servir a la monarquía en tierras canarias<sup>9</sup>.

El temor al desplazamiento marítimo por los múltiples peligros que implicaba, pero también por las consecuencias que el alejamiento del centro de poder conllevaba, incidió en el aumento de los periodos de interinidad, que fueron más amplios y frecuentes en los corregimientos insulares que en los de sus homólogos peninsulares; así, no resultó extraño que el teniente de corregidor –alcalde mayor– o bien el regidor decano asumiera temporalmente las tareas consustanciales al empleo de corregidor en los intervalos, más o menos largos, que se daban

3 El corregimiento de Tenerife y La Palma no fue el único en el que se produjo esa bicefalia, característica que también compartió, entre otros, con el de Coruña-Betanzos hasta 1748, cuando el segundo fue separado del primero para constituirse en corregimiento de letras; sobre el tema *vid.* LÓPEZ DÍAZ (2016), pp. 127-132, e IRLES VICENTE (2020), pp. 245-247.

4 Juan B. Lorenzo se hace eco de esa falta de presencia de los corregidores en la isla de La Palma al apuntar que «si algunos venían de visita a la Palma, era muy de tarde en tarde», en LORENZO RODRÍGUEZ (1997), p. 33.

5 La relación de tenientes de corregidor o alcaldes mayores de La Palma puede consultarse en LORENZO RODRÍGUEZ (1997), pp. 33-47.

6 GONZÁLEZ ALONSO (1970), BERMÚDEZ AZNAR (1974).

7 Aunque este era el periodo de tiempo establecido, no quiere esto decir que los titulares del cargo no pudieran alargarse unos meses, o incluso años, en el ejercicio del mismo, pues dicha duración radicaba, en última instancia, en la voluntad del monarca.

8 Si en los *Capítulos para corregidores de 1500* el plazo fijado para la toma de posesión quedaba limitado a 60 días, este hubo de alargarse en la mayoría de las ocasiones a los provistos en el corregimiento de Tenerife. Así, por ejemplo, a Pedro Henríquez de Oviedo se le concedió un año para tomar posesión; más breve fue el plazo dado a Anselmo Quintín, a quien se le expidió el título el 8 de octubre de 1750 permitiéndosele jurar el cargo hasta el 12 de febrero del año siguiente, plazo que no llegó a apurar, pues tomó posesión en cabildo de 1 de enero. *Vid.* SEVILLA GONZÁLEZ (1984), pp. 60-62.

9 GIMÉNEZ LÓPEZ y SUÁREZ GRIMÓN (1997-1998), p. 121.

entre la marcha del titular y la llegada de su sustituto, como relativamente frecuente resultó la designación de corregidores interinos por parte del cabildo y su aprobación por el monarca mediante la correspondiente cédula de confirmación<sup>10</sup>.

El corregimiento de Tenerife-La Palma, encuadrado en la categoría de capa y espada, se confiaba, habitualmente, a individuos de condición noble que habían servido previamente al monarca formando parte de sus ejércitos, de ahí que lo normal fuera que accediesen a dicho cargo a una edad avanzada, así como, con frecuencia, tras abandonar el ejercicio activo de las armas; por dicha razón difícilmente localizamos entre sus titulares largas carreras en la administración corregimental<sup>11</sup>, dándose incluso el caso de sujetos como Juan Gálvez y Guzmán, que ni tan siquiera pudo tomar posesión del empleo al sorprenderle antes la muerte; o el de Anselmo Quintín y Juan Núñez, quienes fallecieron poco tiempo después de instalarse en él.

Hemos hecho referencia al alejamiento físico respecto a la península que el traslado a Canarias implicaba, como también las consecuencias que esa distancia podía tener en la promoción de quienes lo asumieran; esa fue una de las razones de que tanto el corregimiento de Tenerife y La Palma como el de Canaria<sup>12</sup> se confiaran a caballeros que estaban en los comienzos de la carrera o la empezaban directamente allí.

Aunque hasta 1783 no hubo una clara organización formal de la carrera corregimental, con el establecimiento de un escalafón que la definiera<sup>13</sup>, lo cierto es que con anterioridad ya se habían fijado una serie de pautas que, con algunas interferencias en ocasiones, determinaban el cauce por el que había de discurrir la trayectoria de quienes se dedicaban a servir en corregimientos. Así ocurría, por ejemplo, con los dos existentes en Canarias, pues resultó frecuente que a quienes iniciaban la carrera sirviendo en las islas primero se les destinara al corregimiento de Canaria para pasar después al de Tenerife. De hecho, incluso los propios aspirantes eran conscientes de ello, según hemos podido conocer a través de las palabras de uno de los caballeros que pretendió el cargo. Damián Jacinto Guerrero, un militar de origen canario que acababa de concluir su periodo de ejercicio al frente del corregimiento de Canaria, solicitó en 1728 ser provisto en el vecino de Tenerife señalando, para reforzar su pretensión, que «el ascenso regular de corregidor de Canarias es el corregimiento de Tenerife»<sup>14</sup>; ejemplos concretos de esta praxis se observan en José Antonio Ayala, Francisco Valenzuela, Anselmo Quintín o Juan Núñez.

Volviendo a la reforma diseñada por el fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez Campomanes, y que se materializó a partir de 1783 con la promulgación del decreto de 29 de marzo de ese año<sup>15</sup>, cabe indicar que además de la ampliación temporal del periodo de ejercicio que se disponía en la misma y la mejora económica en cuanto a la percepción del salario, se produjo la articulación de una escala temporal que dividió en tres clases o categorías la carrera de varas, tanto por lo que se refiere a los corregimientos como las alcaldías mayores. En el caso concreto del corregimiento de Tenerife cabe señalar que quedó enmarcado dentro de la segunda clase<sup>16</sup>, mientras la alcaldía mayor se incluyó en la primera o de entrada<sup>17</sup>.

10 SEVILLA GONZÁLEZ (1984), pp. 70-74 y 301-302.

11 La trayectoria completada por José Antonio Ayala o Martín José de Rojas sería una excepción.

12 Canaria era el nombre que recibía el otro corregimiento existente en las islas.

13 GIMÉNEZ LÓPEZ (1990a).

14 Archivo General de Simancas (AGS), *Gracia y Justicia* (GJ), leg. 140. *Memorial de Damián Jacinto Guerrero*.

15 GIMÉNEZ LÓPEZ (1990b), pp. 49-70.

16 Entre los corregimientos políticos, o de capa y espada, la categoría mínima aplicada fue esta, no figurando ninguno dentro de la primera.

17 No olvidemos que la falta de preparación jurídica para administrar justicia de los titulares de los corregimientos de capa y espada se solventaba con la dotación de un alcalde mayor, encargado de asumir las competencias de tipo judicial que el cargo conllevaba.

Como hemos apuntado más arriba, el objetivo que perseguimos con este trabajo es, básicamente, conocer las características de quienes se ocuparon de administrar el territorio tinerfeño en nombre del monarca<sup>18</sup>; para ello hemos recogido la información que proporcionan los fondos del Archivo General de Simancas, en su sección de Gracia y Justicia, fundamentalmente la presente en las consultas que pasaba la Cámara de Castilla al monarca para que este designara a los titulares del cargo cada vez que se producía una vacante; sería interesante, no obstante, que esta información se completase con la consulta de la actuación desarrollada por estos representantes de la Corona a nivel local<sup>19</sup>, ampliando de este modo la visión oficial que aquella proporciona; evidentemente, las limitaciones de todo tipo –extensión, objetivos...– del presente estudio emplazan para posteriores trabajos la indagación y el desarrollo de tales cuestiones, de gran interés para constatar si hubo un entendimiento entre el representante del monarca y la élite local, si este se alineó con alguna facción de las existentes en el consistorio, así como un largo etcétera.

A caballo entre finales del Seiscientos y comienzos de la siguiente centuria se situó el primero de los corregidores con que contó Tenerife en el siglo XVIII, JUAN LÓPEZ DE UTRERA, un caballero cuyo periodo de ejercicio se vio interrumpido durante un tiempo a raíz de la causa que se le siguió ante la Audiencia. Cuatro años después de que tomara posesión en 1696, López de Utrera fue suspendido en el cargo a tenor de las investigaciones emprendidas, según parece, para averiguar su participación en la venta de las varas de La Laguna y La Victoria de Acentejo<sup>20</sup>. Tras dos años alejado del cargo, el 3 de marzo de 1702 volvió a ocuparlo al presentar en el cabildo una real ejecutoria del Consejo de Castilla, fechada el 18 de mayo de 1701, que le facultaba para ello.

Durante el largo intervalo que Juan López permaneció ausente del consistorio, asumió con carácter interino el corregimiento tinerfeño el regidor y alférez mayor Francisco de Valcárcel Mesa y Lugo<sup>21</sup>.

Cumplido el periodo de ejercicio del corregidor López de Utrera fue designado para reemplazarle JOSÉ ANTONIO DE AYALA Y ROJAS. Nacido en 1678 en Toledo, Ayala era miembro de una «conocida familia» de la que formaban parte Diego de Ayala y Rojas, conde de la Gomera, su abuelo, así como Pedro de Ayala y Rojas, su padre, un caballero de la orden de Calatrava, que fue gentilhombre de boca del rey y gobernador de las minas de Almadén<sup>22</sup>. Por lo que respecta a José Antonio Ayala, conviene señalar que casó en segundas nupcias con Catalina de Llarena y Cabrera, así como que entre su descendencia destacó su hijo José Nicolás Ayala, que fue capitán comandante del regimiento de caballería de Brabante y murió en el Campo de Gibraltar el 15 de noviembre de 1733, tras 34 años de servicios a la Corona.

Incorporado a la carrera corregimental en el verano de 1696, José Antonio Ayala ocupó su primer destino en el corregimiento de Gran Canaria, del que tomó posesión el 17 de agosto de 1696 y que desempeñó hasta igual mes de 1704, si bien durante un breve espacio de tiempo fue desposeído del cargo, preso y multado<sup>23</sup>. Una vez finalizado su periodo de ejercicio en la isla

---

18 Aunque, según hemos comentado, el corregimiento abarcaba las islas de Tenerife y La Palma, dado que el protagonismo de la primera fue mayor y su titular acabó estableciéndose de forma permanente en La Laguna, a lo largo de nuestra exposición utilizaremos con carácter general la calificación de tinerfeño para referirnos al ámbito territorial en que operaron sus corregidores.

19 En este sentido, además de recurrir a la información que ofrecen las actas capitulares, así como otras fuentes de carácter municipal o de la propia Audiencia, resultaría interesante la consulta de obras clásicas como las de ANCHIETA Y ALARCÓN (2011), GUERRA Y PEÑA (1951-1959), LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2011) o VIERA Y CLAVIJO (1772-1783), entre otras, las cuales proporcionan abundantes datos sobre las actividades desarrolladas por los corregidores en las islas.

20 A ello, al menos, hace referencia M.<sup>a</sup> Carmen Sevilla al apuntar que la razón del encausamiento era «el beneficio de las varas de dichos oficios...», en SEVILLA GONZÁLEZ (1984), pp. 61 y 67-69. Por un asunto similar sería también encausado unos años más tarde el corregidor de Gran Canaria Antonio Pinto y Guisla, *vid.* GIMÉNEZ LÓPEZ y SUÁREZ GRIMÓN (1997-1998), p. 125.

21 SEVILLA GONZÁLEZ (1984), pp. 72 y 286-287.

22 GIL BAUTISTA (2015).

23 Sobre la actuación de Ayala en tierras de Gran Canaria y Tenerife *vid.* GIMÉNEZ LÓPEZ y SUÁREZ GRIMÓN (1997-1998), pp. 122-123.

vecina se le confió el cargo de corregidor de Tenerife y La Palma, que asumió a partir de noviembre de 1704.

Por fallecimiento del capitán general Miguel de Otazo, Ayala hubo de asumir el gobierno militar de las dos islas por espacio de unos cuatro meses (desde agosto a diciembre de 1705), tiempo que tardó aquel en ser reemplazado al frente de la capitania general por Agustín de Robles, su nuevo titular, con quien colaboró en la defensa que hizo este del ataque inglés de 1706 a Tenerife.

Tras abandonar las tierras canarias José Antonio Ayala volvió a la península para situarse al frente del corregimiento de Murcia, que asumió en 1714 y ocupó por espacio de dos años, tiempo durante el cual procedió al empedrado de las calles de la capital murciana que, a lo que parece, llevaba mucho tiempo sin practicarse, así como al reparo de dos acequias, de cuyas tareas «se siguió considerable beneficio al público, quedando corriente el riego de la huerta y los molinos de la pólvora»<sup>24</sup>. Posteriormente, en 1717 solicitó que no se considerase vacante el corregimiento murciano «...hasta reintegrarle el tiempo que dejó de ejercerlo»<sup>25</sup>.

La interrupción del trienio en tierras murcianas pudo influir en el amplio periodo temporal que medió hasta ser incluido el nombre de Ayala en una terna<sup>26</sup>, hecho que no se produjo hasta 1722, cuando fue consultado para el corregimiento de Écija; en dicha ocasión el consejero Baltasar Acevedo destacó que había «obrado con gran modo y desinterés», si bien lo capitularon en Murcia, aunque «en el Consejo de Hacienda los desestimaron». También aseguró que había padecido mucho atraso en la carrera, aunque él lo tenía «por hombre de calidad y mérito»; Sebastián García Romero, por su parte, apuntó que era «de una regular comprensión y talento, y aunque tuvo algunas quejas y pleitos en los corregimientos ha salido bien de ellos»<sup>27</sup>.

Ante el resultado negativo de la consulta anterior dos años más tarde volvió a ser propuesto, con más éxito, esta vez para el corregimiento de Palencia, quizás porque las apreciaciones del informante, Baltasar Acevedo, pusieron en valor cómo había servido con «desinterés, prudencia y discreción muchos empleos políticos», al tiempo que reconocía que había actuado como «fiscal de millones en el tiempo en que se le fulminaron diferentes causas»<sup>28</sup>. Corregidor y superintendente general de rentas reales y servicios de millones de la ciudad de Palencia y su provincia desde junio de 1724, finalizado su periodo de ejercicio envió al monarca en 1729 un memorial, acompañado de una relación de méritos, en el que pretendía le fuera confiado el corregimiento de Carmona por «encontrarse en la última estrechez por el desinterés con que ha servido», al tiempo que aseguraba no tener patrimonio alguno que le sirviera de ayuda en tan difícil situación.

Afortunadamente para Ayala Felipe V accedió a su petición y le concedió el destino solicitado, avalado por las palabras de Juan Valcárcel Dato, quien aseguraba ser su genio «apacible y amistoso»; allí permaneció hasta 1733, momento en que de nuevo quedó sin empleo y a expensas de que el monarca le tuviera presente cuando dotara un nuevo corregimiento. Pretendiente al de Cuenca dos años más tarde, en 1736 se le confió el de Jaén, pasando de este a León en 1741<sup>29</sup>, donde le perdemos la pista, quizás porque no ocupase otro cargo posteriormente.

Tras la marcha a la península de José Antonio Ayala asumió la plaza que este dejaba vacante en Tenerife FRANCISCO PEÑUELA DE MIRANDA, un militar, capitán de caballería, que posiblemente se incorporara a la carrera de varas precisamente en este corregimiento insular.

Después de unos años de ejercicio en tierras canarias Peñuela pretendió trasladarse a la península, para lo que solicitó reiteradamente diferentes destinos, como los de Orihuela y Cáceres en 1719, en los que no fue provisto<sup>30</sup>. No tuvo más suerte dos años más tarde cuando

24 AGS, GJ, leg. 144. *Relación de los servicios de Don José Antonio de Ayala y Rojas*.

25 AGS, GJ, lib. 1563.

26 Según comenta Carmen Cremades, Ayala fue objeto de una pesquisa en 1716, momento a partir del cual, y tras sendos desplazamientos a Madrid y Granada, abandonó definitivamente la ciudad de Murcia, siendo suspendido del cargo a principios de 1718 –en CREMADES GRINÁN (1986), p. 42, nota 41–.

27 AGS, GJ, leg. 136. *Corregimiento de Écija*, 1722.

28 AGS, GJ, leg. 137. *Corregimiento de Palencia*, 1724.

29 AGS, GJ, lib. 1567 y 1568; así como *Gaceta de Madrid [Gaceta]*, 8 de mayo de 1736 y 26 de septiembre de 1741.

30 AGS, GJ, leg. 135.

fue propuesto por la Cámara de Castilla para el corregimiento de Chinchilla, ocasión en la que Mateo Pérez Galeote expuso que había servido el corregimiento tinerfeño «con aprobación», así como que era «de buen juicio y conducta correspondiente»<sup>31</sup>; tampoco logró ser designado en 1725 cuando fue nuevamente consultado su nombre al monarca para ocupar idéntico cargo en Calatayud, pero sí al año siguiente cuando lo fue para Benabarre, también en tierras aragonesas; los consejeros José de Castro y Valcárcel Dato coincidieron en su juicio en aquella ocasión al considerarlo el primero «bastante capaz y de medianos talentos», mientras el segundo aseguraba que era «hombre capaz y maduro, y ha servido con aprobación»<sup>32</sup>.

A lo que parece Peñuela hizo gala de idénticas cualidades –si no mejores– al frente del corregimiento de Benabarre, siendo esa la razón de que los pueblos del condado de Ribagorza, cuya capitalidad ostentaba dicha villa aragonesa, solicitaran en 1729 la concesión de una prórroga, o bien que se le confiriera otro corregimiento en atención a la conducta mantenida durante los dos años y tres meses que ostentó la titularidad del de Benabarre. En el escrito tramitado a la Corte con dicho objetivo hacían referencia los firmantes a que había obrado

con general aplauso y aprobación por sus loables y amables prendas, así en lo recto en la administración de justicia, como en el mejor y mayor recaudo de los reales derechos de contribución, sal y otros, sin olvidar al mismo tiempo la mejor conducta y disposición de los alojamientos de las tropas de V.M.<sup>33</sup>.

La continuidad al frente del distrito benabarrense fue solicitada, asimismo, por Peñuela con el mismo resultado adverso. Idéntica respuesta seguiría obteniendo también en las consultas tramitadas por la Cámara hasta superar el ecuador de la siguiente década, y ello a pesar de que cada vez que figuraba en una terna y se pedía a un consejero que expresara su opinión sobre él sus palabras no podían ser más entusiastas y positivas al enjuiciar su persona y modo de actuar. Así, propuesto en primera posición en 1733 para el corregimiento de Guadix-Baza, tanto Antonio Valcárcel como Juan José Mutiloa, los consejeros de Castilla a quienes se solicitó su parecer, no dejaron de referir las muchas cualidades que le adornaban<sup>34</sup>. También fueron generosos en su valoración los informantes a quienes se preguntó a principios del año siguiente, cuando el antaño militar figuró en la terna que trataba de proveer de titular el corregimiento de Huesca<sup>35</sup>; como positivos resultaron los comentarios practicados ese mismo año al ser consultado para otro destino en Andalucía, el de Motril<sup>36</sup>.

Aún hubo de transcurrir un bienio hasta lograr acomodo al frente de un nuevo corregimiento, el de Guadix-Baza, para el que ya había sido propuesto tres años atrás y, como en ocasiones anteriores, también los consejeros a quienes se preguntó esta vez destacaron convenientemente sus muchas cualidades; fue el caso de Francisco Núñez de Castro, quien aseguró que había

31 AGS, GJ, leg. 136. *Sujetos propuestos por la Cámara para el corregimiento de Chinchilla*, 1721.

32 AGS, GJ, leg. 138. *Corregimiento Benabarre*, 1726.

33 AGS, GJ, leg. 141. *Representación del condado de Ribagorza*. Benabarre, 25 de abril de 1729.

34 Antonio Valcárcel apuntó que Peñuela había servido últimamente el corregimiento de Benabarre «con mucho acierto, correspondiendo este mérito al que tiene hecho en otros corregimientos; es sujeto de buen juicio y conducta en lo que se ha puesto a su cuidado, sin nota alguna, y de edad de cincuenta años»; Juan José Mutiloa, por su parte, lo definió como «hombre regular y que ha servido los empleos que ha tenido con buena opinión y crédito», en AGS, GJ, leg. 143. *Corregimiento de las ciudades de Guadix y Baza*.

35 Antonio Francisco Aguado indicó que «después de haber militado ha tenido varios empleos políticos, como el corregimiento de las islas de Tenerife y la Palma, en Castilla; el de Oropesa durante el Confisco (*sic*); y en Aragón el de Benabarre, y en todos se ha portado bien, con celo, rectitud, desinterés y aprobación de sus superiores, y su edad será 56 años». En idénticos términos se expresó Sancho Barnuevo, quien no dudó en afirmar que «ha servido con mucha aprobación, tiene prudencia y buena dirección para el manejo de negocios, muy arregladas costumbres y prendas, por lo que merece estar empleado», en AGS, GJ, leg. 143. *Corregimiento de la ciudad de Huesca*.

36 En la consulta pasada por la Cámara al rey para proveer el corregimiento de Motril los informes recabados ponían especial énfasis en que «procedió con buena conducta en sus dos empleos, y no resultó cargo considerable en sus residencias; de edad de 50 años, bastantemente advertido y de inteligencia». Aunque hubiera pequeñas discrepancias en cuanto a la edad, no así respecto a su forma de actuar, pues aseguraba otro de los informantes que «es de más de cincuenta años y no ha habido queja de su obrar en los referidos empleos; tiene juicio y talento, con desinterés y buenas costumbres, prendas que le hacen a propósito para gobernar», en AGS, GJ, leg. 143. *Corregimiento de Motril*.

«procedido con celo, prudencia y desinterés en los corregimientos que ha servido de la isla de Tenerife y de la villa de Benabarre, que ha cinco años que se halla desacomodado y que ha sido anteriormente consultado en primer lugar en este mismo corregimiento»; por su parte, José de Castro lo caracterizaba como «sujeto de toda suficiencia, buena intención en su proceder y que así lo ha manifestado en los corregimientos que ha servido»<sup>37</sup>.

El sustituto de Peñuela en Tenerife fue JAIME GERÓNIMO DE VILLANUEVA, un militar, nacido en Orán, cuya trayectoria personal y profesional estuvo muy marcada por esa plaza norteafricana pues, como informaba Francisco Portell en febrero de 1715, se hallaba sirviendo como capitán en la misma cuando se perdió y allí «le cautivaron los moros pasándole a Argel»; en cuanto a su condición veterana dentro del ejército indicaba: «tiene muchos años de servicios y me dicen que es sujeto benemérito». Más información consiguió aportar Melchor de Macanaz, quien a finales de enero ponía especial énfasis en su condición de caballero, pobre y con mucha familia, como también las penalidades por las que había pasado a raíz de su apresamiento, pues «fue esclavo mucho tiempo; perdió su casa y hacienda, y así es acreedor a la justicia»<sup>38</sup>. Las penurias padecidas por Villanueva como consecuencia de su dedicación al servicio del monarca fueron consideradas razón suficiente para que Felipe V le resarciera, aunque fuese parcialmente, confiándole el corregimiento de Tenerife en 1715, y al frente de este permaneció hasta 1722<sup>39</sup>, posiblemente el año de su muerte.

El encargado de asumir el corregimiento tinerfeño tras Villanueva fue JOSÉ MANUEL MESONES, un sujeto natural de Santander que había ocupado el de Canaria entre 1703 y 1709<sup>40</sup> y que fue propuesto en 1715, sin éxito, para el de Tenerife y La Palma, ocasión en la que informó Francisco Portell ser «sujeto de experiencias y muy digno». Se trataba, sin embargo, de un individuo poco conocido, pues las diferentes personalidades a quienes se consultó apenas pudieron aportar dato alguno sobre sus cualidades y trayectoria, indicando en este sentido Juan Milán de Aragón que no había podido «inquirir cosa alguna» por más que lo había procurado<sup>41</sup>; en términos parecidos se manifestó el marqués de Bedmar unos meses más tarde, cuando fue nuevamente consultado, esta vez para el corregimiento de Vic, en Cataluña, al reconocer: «No tengo noticia alguna»<sup>42</sup>.

Tras buscar reiteradamente quién pudiera dar cuenta de las virtudes o defectos de Mesones, por fin se encontró alguien que lo conociera y fuera capaz de completar un amplio informe sobre él; se trataba del consejero García Pérez de Araciel, quien indicó:

ha sido corregidor de Canarias y en este ministerio sirvió con entereza, habiéndose opuesto a los embarcos de trigo que por orden del Capitán General se hacían, observando una cédula real que prohíbe que sin dar licencia a la Audiencia no se embarque aunque lo mande el Capitán General, por lo cual el que lo era le prendió y tuvo mucho tiempo arrestado, hasta que el Consejo le mandó soltar determinando a su favor y continuar como lo ha hecho con grande acierto, tanto que en la visita de aquellas Islas no ha habido quien deponga contra él y por lo que mira a su residencia no resulta nada<sup>43</sup>.

En atención a los hechos comentados Pérez Araciel añadía «téngolo por muy a propósito para ministerio de capa y espada», no dudando «será acertadísimo ministro». Pues bien, ni con tan incondicionales valoraciones logró Mesones ser el elegido, muy probablemente por la posición que ocupaba dentro de la terna, pues iba situado en tercer lugar, pero también, posiblemente, como consecuencia de las malas relaciones mantenidas con el capitán general Fernando Chacón<sup>44</sup>; unos años más tarde, sin embargo, pasó a encabezar la propuesta, precisamente en 1720, cuando formaba parte de la consulta encaminada a proveer el

37 AGS, GJ, leg. 145. *Corregimiento Guadix*, 1736.

38 AGS, GJ, leg. 133. *Corregidor de Tenerife y La Palma*, 1715.

39 SEVILLA GONZÁLEZ (1984), p. 290.

40 AGS, GJ, lib. 1561.

41 AGS, GJ, leg. 133. *Corregimiento Tenerife y la Palma*, 1715.

42 AGS, GJ, leg. 134. *Marqués de Bedmar a Manuel Vadillo y Velasco*, 19 de octubre de 1715.

43 AGS, GJ, leg. 134. *García Pérez de Araciel sobre propuestos para el corregimiento de Vich*, Madrid, 22 de diciembre de 1715.

44 GIMÉNEZ LÓPEZ y SUÁREZ GRIMÓN (1997-1998), pp. 123-124.

corregimiento de Tenerife. También esta vez fue objeto de favorables opiniones, como la expresada por José de Castro, quien reconoció que era «un caballero montañés, de muy buen juicio, calidad y prendas, y que ha servido el corregimiento de Canarias»<sup>45</sup>.

Corregidor de Tenerife y La Palma desde 1721 hasta 1726<sup>46</sup>, una vez concluido su periodo de ejercicio en las islas fue consultado para idéntico empleo en tierras manchegas, en concreto en San Clemente, destino que no obtuvo, quizás a tenor de las opiniones expresadas por aquellos a quienes se solicitó información sobre él, pues tanto José de Castro como Sebastián García Romero o Francisco de Aperregui mostraron unanimidad al señalar que no habían «podido adquirir noticia individual»<sup>47</sup>. La vuelta de Mesones a la península coincidió con la concesión del corregimiento de Plasencia, que se le confió en 1727 y en el que permaneció hasta comienzos de la década de los treinta<sup>48</sup>.

Aunque en octubre de 1727, tras la marcha de José Manuel Mesones, le fue confiado el corregimiento tinerfeño a JUAN GÁLVEZ Y GUZMÁN, un militar que había levantado a su costa una compañía en 1704 y que se había retirado del ejército en 1721 cuando era capitán en el regimiento de caballería de Calatrava, lo cierto es que no llegó a tomar posesión del cargo, pues falleció en mayo siguiente. La única caracterización que tenemos sobre su persona fue la practicada por Valcárcel Dato, quien lo consideraba «hombre de juicio y prudencia»<sup>49</sup>. Lamentablemente, su muerte le impidió hacer gala de tales virtudes en tierras canarias.

Juan Gálvez era hermano de Luis Gálvez Saavedra, un militar andaluz, natural de Écija (Sevilla), que se había incorporado al ejército en 1704, en los momentos iniciales de la Guerra de Sucesión española, en la que participó en multitud de hechos de armas, como el sitio de Gibraltar, la batalla de La Gudiña, sitio de Campo Mayor...

Tras varias décadas en el ejército, en 1730, cuando se hallaba sirviendo como teniente en el regimiento de caballería de Calatrava, el nombre de Luis Gálvez apareció en la terna que trataba de proveer el corregimiento de Villafranca del Panadés y, pese a figurar en tercer lugar, fue el elegido por el monarca<sup>50</sup>. Pocos datos se lograron reunir en dicha ocasión sobre su persona, aunque todos ellos apuntaban que podía ser un buen candidato para el empleo; en este sentido manifestaba José de Castro que «sólo tiene noticias generales de que es apto para gobernar», mientras Valcárcel Dato indicaba que había «servido bien en las tropas hasta el grado de teniente de caballos», al tiempo que lo calificaba como «sujeto hábil y de buenos modales»<sup>51</sup>.

Parece que los juicios expresados por los consejeros a que acabamos de hacer referencia se confirmaron con el paso del tiempo, pues tres años después de su toma de posesión, que se produjo en noviembre de 1730, el ayuntamiento de Villafranca solicitó la concesión de una prórroga en atención a que «ha concurrido y operado con tanto garbo, celo y amor en todo lo que mira al bien público, como es en el aumento del peso del pan que se vende en la panadería, crecer las rentas del común con sus arriendos [...], su continuada asistencia a las obras de empedrar las calles...»<sup>52</sup>. La petición del consistorio era avalada también por el estamento eclesiástico de la población, atendiendo a que «en todo el tiempo de su empleo de corregidor de esta villa ha gobernado con harta equidad y buena conducta»<sup>53</sup>.

También el propio Luis Gálvez solicitó ser prorrogado una vez cumplido el correspondiente trienio, y lo hizo en atención a «su atraso y cortos medios»<sup>54</sup>. Pues bien, ante la unanimidad manifestada por el titular del corregimiento, así como los representantes del poder político y

45 AGS, GJ, leg. 135. *José de Castro a José Rodrigo*, 30 de diciembre de 1720.

46 AGS, GJ, lib. 1564.

47 AGS, GJ, leg. 138. *Corregimiento de San Clemente*, 1726. Entendemos que José de Castro debía hacer referencia a que no podía dar noticias sobre cuál habría sido su conducta en el corregimiento que acababa de ocupar, pues apenas cinco años atrás había sido muy positivo al enjuiciar la personalidad de Mesones.

48 AGS, GJ, leg. 139. *La Cámara*, 12 de mayo de 1727; AGS, GJ, lib. 1565; y *Gaceta*, 28 de octubre de 1727.

49 AGS, GJ, leg. 140. *Corregimiento de Tenerife*, 1727.

50 AGS, GJ, lib. 1566; y *Gaceta*, 20 de junio de 1730. Las razones de que fuera preferido a los situados por delante de él en la terna pueden consultarse en GAY ESCODA (1997), p. 686.

51 AGS, GJ, leg. 141. *Corregimiento de Villafranca del Panadés en Cataluña*.

52 AGS, GJ, leg. 144. *El ayuntamiento de Villafranca al marqués de Risbourg*. Villafranca del Panadés, 30 de agosto de 1733.

53 AGS, GJ, leg. 144. *Representación del estado eclesiástico de Villafranca*. Villafranca, 3 de septiembre de 1733.

54 AGS, GJ, leg. 144. *Memorial de Luis Gálvez*.

religioso, desde la Corte se optó por favorecer esa continuidad de Gálvez al frente del cargo<sup>55</sup>, aunque solo por dos años.

Una vez finalizado su periodo de ejercicio en Villafranca Gálvez fue nuevamente provisto en un corregimiento catalán, esta vez el de Cervera, del que tomó posesión en mayo de 1736 –si bien se hallaba desempeñándolo con carácter interino desde finales de marzo– y lo ocupó hasta 1741. Tanto en este destino como en el anterior actuó como subdelegado de la Intendencia por nombramiento de Antonio de Sartine<sup>56</sup>. La última noticia de que disponemos sobre Gálvez es que pretendió el grado de teniente coronel en 1740 y lo obtuvo al año siguiente<sup>57</sup>.

Fallido el nombramiento practicado en 1727 para dotar de titular el corregimiento tinerfeño, dos años más tarde se confiaba el cargo a FERNANDO ESTEBAN DELGADO Y ALARCÓN, un granadino que había nacido en 1688. Hijo del brigadier Bernardino Delgado, y seguidor de los pasos de su padre en el ejército, Fernando ostentó el grado de capitán de caballería en el regimiento de Granada hasta 1718; pues bien, diez años más tarde su nombre encabezó la terna que trataba de proveer el corregimiento de Tenerife, siendo el designado<sup>58</sup>, sin duda a tenor de la positiva valoración que de su persona hicieron los consejeros Valcárcel Dato y Francisco Osorio, quienes lo calificaron como «de buena vida y costumbres», así como «sujeto virtuoso». Dado que en el Antiguo Régimen los méritos familiares tenían tanto valor, o más, que los propios, también se destacó convenientemente que «su padre sirvió mucho en la milicia»<sup>59</sup>.

Tras su paso por el corregimiento de Tenerife, Fernando Delgado fue provisto en el de Carmona en 1739, destino en el que se mantuvo hasta 1747<sup>60</sup>. Aunque en los años siguientes fue reiteradamente consultado por la Cámara para Plasencia y Alcalá la Real en 1750, y para Logroño en 1754, no hemos localizado nombramiento alguno, y ello pese a que en la primera de dichas fechas se destacó la puntual conducta desarrollada en tierras andaluzas al indicarse que «sirvió el corregimiento de Carmona y seguida en justicia la causa de capítulos que hubo contra él, se le declaró por buen ministro y digno de que se le atendiese»<sup>61</sup>. Cuatro años más tarde, sin embargo, la caracterización hecha por Diego Adorno resultó bastante más negativa, al calificarlo como de «moderado talento, de una muy tarda explicación, que a veces puede embarazarle para la expedición de los negocios»; no obstante, también apuntaba que «su pobreza y el infeliz estado en que ha más de 8 años que se halla de pretendiente en la Corte son dignos de alguna atención»<sup>62</sup>, una opinión con la que, según parece, no estuvo muy conforme el rey, pues no hemos localizado la concesión de cargo alguno a este noble –que ostentaba la condición de caballero de la orden de Calatrava– posteriormente.

El sucesor de Fernando Delgado al frente del corregimiento tinerfeño fue FRANCISCO VALENZUELA ALBARRACÍN. Andaluz como quien le precedió en el cargo, Valenzuela había nacido en Andújar (Jaén) hacia 1683. Militar con el grado de capitán y regidor en su población de origen, la trayectoria profesional de Valenzuela presenta algunas diferencias respecto a los sujetos comentados hasta el momento, pues comenzó a desarrollar tareas de gobierno en Almagro, en tierras de la orden de Calatrava, a partir de 1722. Dignas de comentario resultan las apreciaciones realizadas por los consejeros José de Castro y Baltasar Acevedo cuando encabezó la terna que lo situaría como gobernador en tierras manchegas; el primero destacaba su condición nobiliaria –«buen caballero»– al tiempo que su falta de experiencia en la profesión –«no ha servido en lo político»–; en tanto que el segundo, siguiendo un esquema similar, abundaba en su notoria nobleza –«de calidad conocida y emparentado con

55 El propio gobernador del Consejo, recogiendo las palabras del arzobispo de Valencia, aseguraba que «contra este sujeto no se me ha dado queja alguna y estoy persuadido a que cumple con su obligación en el empleo de corregidor», en AGS, GJ, leg. 144. *Andrés, arzobispo de Valencia, al marqués de la Compuesta*, 1 de noviembre de 1733.

56 AGS, *Guerra Moderna* (GM), leg. 1912. *Relación de servicios de Luis Gálvez*. Lérida, 10 de octubre de 1736. Sobre la trayectoria desarrollada por el intendente Sartine *vid.* ABBAD y OZANAM (1992), pp. 170-171.

57 AGS, GM, leg. 1.912. *Luis de Gálvez y Saavedra al marqués de Estaris*. Cervera, 13 de marzo de 1740.

58 AGS, GJ, lib. 1566; y *Gaceta*, 21 de junio de 1729, p. 136.

59 AGS, GJ, leg. 140. *Tenerife*.

60 ÁLVAREZ Y CAÑAS (2012), p. 256.

61 AGS, GJ, leg. 151. *La Cámara 22 de junio de 1750 propone para el corregimiento de la ciudad de Alcalá la Real*.

62 AGS, GJ, leg. 153. *Informe de Diego Adorno*, 3 de abril de 1754.

familias correspondientes»—, así como en las tareas desarrolladas, tanto en el ejército como en la administración local —«ha servido a V.M. de capitán, y se halló en la expedición de Sicilia, con concepto y estimación, manifestando juicio y prudencia, y en el ejercicio de regidor que ha servido ha cumplido con los encargos del empleo»<sup>63</sup>—.

Al finalizar su periodo de ejercicio como gobernador de Almagro, Valenzuela fue consultado en primera posición para el corregimiento de Gran Canaria en el verano de 1727, comentando en dicha ocasión Rodrigo Cepeda que había «servido con entera aprobación el gobierno de Almagro, e hizo gran mérito en Ciudad Real, a donde pasó de orden de V.M. a sosegar las parcialidades de los primeros hombres del pueblo, lo que logró felizmente»; José Castro, por su parte, se limitaba a corroborar dichos extremos al indicar que había servido con «aprobación»<sup>64</sup>, argumentos suficientes para que Felipe V le designara para el cargo<sup>65</sup>.

Concluido el quinquenio, y pese a que resultaba frecuente el paso desde este destino al vecino de Tenerife, los camaristas incluyeron el nombre de Valenzuela en la terna elaborada en 1733 para dotar de titular el corregimiento de Úbeda-Baeza, si bien no resultó agraciado. Aunque los informes redactados por Antonio Valcárcel y Juan José de Mutiloa no fueron decisivos para el resultado final en esta ocasión, puede que se tuvieran presentes tres años más tarde cuando se le confió el corregimiento tinerfeño<sup>66</sup>; en este sentido comentaba el primero de los consejeros citados: «no ha habido contra él queja alguna; es hábil y de buenas prendas, [...] de edad de cincuenta años»; rebajando ligeramente su edad, Mutiloa indicaba ser «de cuarenta a cincuenta años de edad; hombre regular y que no ha oído nota alguna de sus proceder»<sup>67</sup>.

Sobre PEDRO HENRÍQUEZ Y OVIEDO, el corregidor que sustituyó a Valenzuela a partir de 1744, no disponemos de dato alguno, tan solo que permaneció al frente del cargo hasta 1750, momento en que fue reemplazado por ANSELMO QUINTÍN Y AZNAR, quien a su vez llegó al corregimiento de Tenerife tras su paso por el de Canaria, para el que había sido designado en 1741<sup>68</sup> y en el que se mantuvo hasta 1747. Finalizado su periodo de ejercicio fue consultado en abril de 1750 para Medina del Campo y en junio siguiente para Tenerife, destino este último que se le confió<sup>69</sup> tras conocerse las opiniones expresadas por Francisco del Rallo, que señaló: «hablan bien los que le conocen de sus prendas, aunque según algunos informes sus talentos son moderados»<sup>70</sup>; así como Manuel de Montoya, quien aseguró que Quintín era «hábil y justificado, y que en el corregimiento de Canarias fueron sus proceder arreglados». Poco más podemos decir de él, salvo que falleció el 6 de agosto de 1752<sup>71</sup> y que casi dos décadas más tarde —en junio de 1770— sus restos fueron exhumados y trasladados desde el Oratorio de los regulares de la Compañía de Jesús a la parroquia de los Remedios, en La Laguna<sup>72</sup>.

Hasta la toma de posesión de JUAN NÚÑEZ FLORES DE ARCE en 1753 ocupó el corregimiento con carácter interino el regidor Francisco Tomás de Castro Ayala<sup>73</sup>; con posterioridad, y hasta su fallecimiento en 1754, lo hizo el titular de la plaza.

Antes de empezar su trayectoria profesional en Canarias, Núñez había sido consultado para el corregimiento de Cáceres en 1745 y el de Alcalá la Real al año siguiente; con dicha ocasión comentó Gregorio Queipo de Llano que era «bastante hábil, de genio abierto», pero también que, según había oído decir, «le separó de la Administración D. José del Campillo», aunque más tarde «hizo instancia sobre su reintegración, justificando su conducta»<sup>74</sup>; por las mismas fechas aseguraba Gregorio del Valle que si bien había intentado «adquirir noticias de las prendas de este sujeto», no lo había conseguido. Nos encontramos, por lo tanto, ante un nuevo caso de

63 AGS, GJ, leg. 136. *Sujetos propuestos para el gobierno de Almagro en la orden de Calatrava*.

64 AGS, GJ, leg. 139. *Sujetos propuestos para el corregimiento de la isla de Canaria*.

65 AGS, GJ, lib. 1565; y *Gaceta*, 28 de octubre de 1727, p. 262.

66 AGS, GJ, lib. 1567; AGS, GJ, leg. 145. *Tenerife*, 1736; y *Gaceta*, 8 de mayo de 1736, p. 76.

67 AGS, GJ, leg. 143. *Corregimiento de las ciudades de Úbeda y Baeza*.

68 AGS, GJ, lib. 1568; y *Gaceta*, 26 de septiembre de 1741, p. 311.

69 AGS, GJ, lib. 1570; y *Gaceta*, 18 de agosto de 1750, p. 268.

70 AGS, GJ, leg. 151.

71 SEVILLA GONZÁLEZ (1984), p. 310.

72 GUERRA Y PEÑA (1951), p. 152.

73 *Ibidem*, p. 107.

74 AGS, GJ, leg. 149. *Corregidor de Alcalá la Real*, 1746.

corregidor novel y sin apenas experiencia que fue enviado a Canarias en los momentos iniciales de la carrera, que en este caso resultó breve.

Consultado por la Cámara en primera posición en marzo de 1747 para el corregimiento de la isla de Canaria, y designado por el monarca<sup>75</sup>, esta vez los informantes pudieron aportar más información sobre las tareas desarrolladas previamente, así como sus cualidades personales; en este sentido se averiguó que había servido en la «administración de la Aduana de Reus, en Cataluña», como también que era «hombre de nacimiento, de habilidad y buenas costumbres»<sup>76</sup>.

Tras concluir su periodo de ejercicio en Canaria en 1752 el siguiente destino que asumió Núñez fue el corregimiento de Tenerife<sup>77</sup>, en el que falleció dos años más tarde. Su sustituto fue MARTÍN JOSÉ DE ROJAS Y TERUEL, un antequerano nacido en el seno de una ilustre familia de la que formaban parte diferentes nobles titulados, como su padre, marqués de la Peña de los Enamorados, o su hermano, heredero del título, pero también su tío Diego de Rojas y Contreras, obispo de Calahorra y gobernador del Consejo de Castilla entre 1751 y 1766.

Como su predecesor en el cargo, también Rojas y Teruel comenzó la carrera corregimental en Canarias, en este caso en Tenerife<sup>78</sup>, destino para el que fue designado en 1755, después que José de Aparicio lo calificara como «sujeto de muy buena capacidad, de claras luces en todas materias»<sup>79</sup>. Finalizado su periodo de ejercicio pasó a asumir el de Jerez de la Frontera en 1763<sup>80</sup>, para volver a Tenerife seis años más tarde.

Aunque en 1775 fue consultado nuevamente para el corregimiento jerezano, lo cierto es que no se le confió, si bien por las noticias que se barajaron en dicha ocasión sabemos que su conducta al frente del destino insular fue muy bien valorada; en este sentido se destacaba que:

en el tiempo que sirvió aquel corregimiento [Tenerife] mantuvo con mucha fatiga, en años muy estériles, todos los comestibles a moderados precios, sin que se pudiese conocer escasez alguna, y declarada la guerra con Inglaterra en el año de 1762 abasteció a aquellas islas de todo lo necesario para su defensa.

También se consideró sumamente positiva su actuación al frente del corregimiento de Jerez de la Frontera, donde «procedió con tanto celo y acierto que aquella ciudad, su clero, y comunidades regulares solicitaron su prorrogación» en el cargo que, sin embargo, no consiguieron<sup>81</sup>.

Ante el negativo resultado de la última consulta, a lo largo de 1776 el nombre de Rojas figuró en otras dos, la primera para el corregimiento de Salamanca y la segunda para el de Trujillo, que se le confió<sup>82</sup>, después que tanto el gobernador como el obispo de Canarias le recomendaran en sendas cartas fechadas el 4 de marzo de ese año<sup>83</sup>.

En 1779, una vez cumplido el trienio, Martín de Rojas volvió a formar parte de una terna dirigida a dotar el corregimiento salmantino, que no obtuvo, así como el de Zaragoza y Granada al año siguiente, confiándosele este último<sup>84</sup>. Poco después de concluir su periodo de ejercicio en la ciudad andaluza se recabaron en la Corte una serie de informes que, con ligeras diferencias, definían cuál era la personalidad del corregidor, así como cuál había sido su comportamiento en su último destino; los encargados de elaborarlos fueron las principales autoridades políticas y religiosas asentadas en dicha área geográfica.

75 AGS, GJ, lib. 1569; y *Gaceta*, 18 de abril de 1747.

76 AGS, GJ, leg. 150. *Corregimiento de la Isla de Canaria*, 1747.

77 AGS, GJ, lib. 1570; y *Gaceta*, 30 de enero de 1753.

78 AGS, GJ, lib. 1570; y *Gaceta*, 27 de mayo de 1755.

79 AGS, GJ, leg. 154. *La Cámara 5 de marzo de 1755 propone para el corregimiento de la isla de Tenerife*.

80 Tras concluir su primera etapa al frente del corregimiento tinerfeño el regidor Lope Antonio de la Guerra y Peña le calificó como «muy desinteresado, por lo que no le sobró caudal del Corregim<sup>to</sup> i solo se le notó de demasiado compassivo, por lo que en el tpo. de su gobierno no se azotó, ni ahorcó a persona alguna, habiendose cometido males dignos de castigo, i comprehendidos á los delinquentes», en GUERRA Y PEÑA (1951), p. 58.

81 AGS, GJ, leg. 161. *La Cámara a 21 de junio de 1775 propone para el corregimiento de Jerez de la Frontera*.

82 AGS, GJ, lib 1575; y *Gaceta*, 20 de agosto de 1776, p. 295.

83 AGS, GJ, leg. 161. *La Cámara 29 de abril de 1776*.

84 AGS, GJ, leg. 162, y lib. 1576.

Para el arzobispo de Granada, el más crítico de las tres personalidades que informaron sobre él, Ayala era «hombre ilustre, bastante hábil, desinteresado hasta haber salido pobre, pero sin actividad ni celo, entregado a regidores y escribanos, y a una total inacción en policía, abastos y cuidados del pueblo»<sup>85</sup>. El intendente, por su parte, lo definía como «sujeto de honor, de buenas costumbres, pacífico, aprovechamiento sin cohecho», pero «no de la mayor inteligencia y actividad en las materias públicas y policía»<sup>86</sup>. Por último, el oidor de la Chancillería de Granada José de Pineda aseguró que «en el tiempo que ejerció el corregimiento de Granada manifestó expedición para su manejo, siendo su conducta arreglada, sin notársele interés, y sí actividad y celo en las materias públicas»<sup>87</sup>.

Como en ocasiones anteriores, al poco de finalizar su periodo de ejercicio en Granada, el nombre de su último corregidor apareció formando parte de sendas ternas destinadas a cubrir las vacantes existentes en 1785 en sus respectivos corregimientos, por un lado la que trataba de proveer la ocurrida en Valencia por haber cumplido su trienio Juan Pablo Salvador Asprer, por otro la acontecida en Zaragoza con Rafael Daza por idéntico motivo, logrando finalmente la segunda<sup>88</sup>.

El ascenso significativo que en los ya largos años de carrera había conseguido, así como su condición nobiliaria y los distintivos cargos y honores cosechados por miembros de la familia, no le libraron de recibir una severa advertencia por parte del monarca al comunicársele el nombramiento de que había sido objeto como corregidor de Zaragoza:

habiendo llegado a entender que cuando sirvió v.m. el [corregimiento] de Granada procedió sin actividad y celo en las materias públicas, y con demasiada deferencia a los regidores y escribanos, me ha mandado decir a v.m. reservadamente, como lo ejecuto, que siguiéndose tan graves perjuicios a los pueblos de no atender [...] abastos y demás que constituyen el buen orden, la abundancia y felicidad común, procure v.m. dedicarse con particular esmero al desempeño de unos objetos tan importantes y que son tanto de su real agrado, conduciéndose v.m. con los regidores con la buena armonía que corresponde, pero con la circunspección debida y sin entregarse a ellos, y con los escribanos y demás subalternos [...] el arreglo de sus operaciones<sup>89</sup>.

Tras su paso por la capital aragonesa nos consta que se le confió el corregimiento de Écija (Sevilla) en 1799<sup>90</sup>, destino para el que ya fuera consultado en 1768 sin éxito.

Al concluir el primer periodo de ejercicio en Tenerife de Martín de Rojas fue designado para sucederle en el cargo un canario, AGUSTÍN GABRIEL DEL CASTILLO RUIZ DE VERGARA, un noble cuyos ascendientes habían estado empleados en las milicias, y cuyo ejemplo siguió el propio Agustín, que fue teniente coronel del regimiento de milicias de la villa de Guía (Gran Canaria)<sup>91</sup>, población de la que era originaria la familia y en la que tenía su casa solariega<sup>92</sup>. Su hermano Fernando, a su vez, fue alférez mayor perpetuo en esta misma isla<sup>93</sup>, y sin olvidar a su padre, el conocido historiador Pedro Agustín del Castillo<sup>94</sup>.

Consultado en primer lugar por la Cámara en febrero de 1763 para el corregimiento tinerfeño, Tomás Maldonado no dudó en apuntar que su conducta era «ajustada y prudente, y muy inclinado a pacificar las diferencias y discordias que se ofrecen entre los vecinos y la

85 AGS, GJ, leg. 823. *Antonio, arzobispo de Granada, a Floridablanca*. Vízcar, 5 de mayo de 1785.

86 AGS, GJ, leg. 823. *Antonio Carrillo de Mendoza a Floridablanca*. Granada, 15 de noviembre de 1785.

87 AGS, GJ, leg. 823. *José de Pineda y Tavares a Floridablanca*. Granada, 18 de noviembre de 1785.

88 AGS, GJ, leg. 163. *Consulta de la Cámara*.

89 AGS, GJ leg. 163. *Al Sr. D. Martín José de Rojas*.

90 *Gaceta*, 3 de mayo de 1799, p. 351.

91 Sobre las milicias canarias *vid.* BÉTHENCOURT MASSIEU (1999).

92 Leopoldo de la Rosa refiere la visita que practicó en el otoño de 1761 a la villa de Guía el corregidor de Gran Canaria Nicolás de La Santa Ariza y Castilla, quien como parte del periplo por las tierras que formaban parte del corregimiento se halló en dicha población y se hospedó en la casa de Gabriel del Castillo, en ROSA OLIVERA (1956-1957), p. 168.

93 LOBO CABRERA (2018).

94 BÉTHENCOURT MASSIEU (1994).

propia ciudad»<sup>95</sup>; con esas cualidades no es de extrañar que fuera el elegido en aquella ocasión<sup>96</sup>.

El vacío que se produjo al frente del corregimiento tinerfeño tras el segundo mandato de Martín José de Rojas se subsanó designando a un hidalgo andaluz, FERNANDO REMÍREZ DE MEDINA LAÍNA. Natural de Arahal (Sevilla), donde había nacido hacia mediados de la centuria, Fernando Remírez era bisnieto de Alonso Rodríguez de Medina, marqués de Buenavista, teniente coronel del regimiento de caballería de Sevilla, y sobrino de Martín Rodríguez de Medina, que falleció en la batalla de Camposanto de primer teniente de guardias de infantería; mientras por línea materna era descendiente de la Casa del Conde de Ureña.

Fernando Remírez constituye un claro ejemplo de ese sector de la nobleza que apostó por la formación universitaria para prestar sus servicios a la monarquía también desde el campo de las leyes. Bachiller en ambos Derechos por la universidad de Granada, en cuyo colegio del Sacromonte cursó sus estudios de Filosofía y Jurisprudencia, marchó posteriormente a Sevilla, para obtener el bachiller en Teología en el colegio mayor de Santa María de Jesús, popularmente conocido como de Maese Rodrigo.

La primera consulta en que hemos localizado el nombre de Fernando Remírez se elaboró en 1774 para dotar de titular al corregimiento de Ronda, aunque fue al año siguiente cuando se le confió su primer destino, en Tenerife<sup>97</sup>, donde según parece ejerció como corregidor hasta 1782, momento en que fue designado para el cargo GREGORIO GUAZO GUTIÉRREZ.

Natural de Andalucía, como buena parte de sus predecesores en el corregimiento tinerfeño, Gregorio Guazo había nacido hacia 1739 en Osuna (Sevilla), en el seno de una familia con muchos años de servicios a la monarquía, la mayor parte de ellos al frente del ejército, pero también en tareas de gobierno. Sin ir más lejos, su abuelo, Gregorio Guazo y Fernández de la Vega, nacido en 1671 en Santibáñez de Ecla (Palencia) y caballero de Santiago desde 1705<sup>98</sup>, participó activamente en el ejército desde 1689 hasta 1709, alcanzando en él el grado de mariscal de campo, para después emplearse en tareas de orden político como gobernador de Mérida y de la isla de Cuba.

Comandante general de La Habana, islas de Barlovento y costas de Tierra Firme, donde sirvió hasta su fallecimiento, su actuación fue convenientemente valorada años más tarde al responsabilizar «a su acertada conducta, celo y vigilancia el sosiego de las inquietudes que ocasionaron las gentes de las estancias de los partidos de San Miguel y otros con motivo de haber pasado de allí varios ministros a establecer la compra general de tabacos»<sup>99</sup>.

La nobleza de la familia se constata no solo en la trayectoria personal y profesional del mencionado Gregorio, sino también en la de sus hijos, dos de los cuales –Antonio e Ignacio– lograron también la condición de caballeros de Santiago, en este caso en 1738<sup>100</sup>; o su hermano Manuel, que se incorporó como miembro de la misma orden militar a la par que él en 1705; o su padre, que fue regidor hidalgo en Rebolleda (Burgos) en 1654 y 1656.

Pues bien, perteneciente a dicha familia fue nuestro Gregorio Guazo, un militar que sirvió en la Armada desde septiembre de 1754 hasta noviembre de 1766, momento en el cual «se le concedió su reforma por hallarse impedido de un pie y gravemente enfermo del pecho de resultas de una fuerte contusión que recibió en un combate con argelinos»<sup>101</sup>. Guardiamarina, alférez de fragata y alférez de navío durante una decena de años, permaneció tres embarcado y siete en el departamento de Cartagena.

Tras dejar la Armada Guazo fue consultado en tercera posición en septiembre de 1780 para el corregimiento de Tenerife, si bien no se le confió esta vez, sino dos años más tarde, cuando fue propuesto por la Cámara para el mismo destino en segundo lugar. Las informaciones que se fueron recabando con dicho motivo pusieron especial énfasis en su actuación en los hechos de

95 AGS, GJ, leg. 158. *La Cámara 12 de febrero de 1763 propone para el corregimiento de la isla de Tenerife.*

96 Abundante información sobre la labor desarrollada al frente del corregimiento tinerfeño por Agustín Gabriel del Castillo puede obtenerse en GUERRA Y PEÑA (1951), pp. 57-151.

97 AGS, GJ, lib. 1575; y *Gaceta*, 1 de agosto de 1775, p. 288.

98 CADENAS Y VICENT (1977), p. 217.

99 AGS, GJ, leg. 162. *La Cámara 13 de septiembre de 1780.*

100 CADENAS Y VICENT (1978), p. 94.

101 AGS, GJ, leg. 163. *El marqués González de Castejón al conde de Floridablanca.* San Lorenzo, 9 de noviembre de 1782.

armas en que había participado, así como las circunstancias que le habían obligado a abandonar el ejercicio activo de las armas; en este sentido se indicó que

se halló en un combate que tuvo un jabeque con otro de moros en 5 de julio de 1762, en que dio pruebas de valor, y de resultas de un golpe que recibió en la misma función quedó imposibilitado de seguir la fatiga del mar, por lo que en atención a sus méritos le concedió V.M. la reforma con los dos tercios de sueldo que tenía<sup>102</sup>.

Además de destacar los hechos de armas en que había participado, así como las complicaciones que de estos derivaron para la salud del militar, debió propiciar el resultado final de la consulta trasladada por la Cámara al monarca la opinión expresada por importantes personalidades, como el marqués González de Castejón, secretario de Estado de Marina, quien actuó como portavoz de oficiales que lo conocían bien al señalar que «tanto el capitán general marqués de la Victoria, como el teniente general D. Blas de Barreda informaron de la buena conducta, juicio y desempeño de Guazo, a satisfacción de sus superiores»<sup>103</sup>.

Algunos años más tarde, y tras un tiempo desempeñando tareas de gobierno al frente del corregimiento tinerfeño, parece que quedó bien patente que no tenía demasiadas cualidades para ejercer el cargo; en ese sentido al menos se manifestó el obispo de la diócesis canaria, quien apuntaba que

en sus costumbres y desinterés no se advierte cosa responsable; de ciencia o aptitud es muy corto, aun para el trato en materias comunes, y no se le conoce actividad y celo en las públicas, obrando regularmente o por obsequio a autoridad mayor, o por influjo y dirección de subalternos<sup>104</sup>.

Corroboraban dichas apreciaciones las palabras con que lo enjuició el personero de La Laguna, quien reconoció expresamente la falta de iniciativa del otrora militar al indicar que

es un buen hombre según sus demostraciones públicas, desinteresado y de sanas intenciones cuando lo es el que lo dirigiere y llevare la pluma, pues tengo experiencia que se la lleva y dirige el escribano de cabildo D. Domingo Peña, de quien ciegamente se deja llevar, porque no es discursivo ni transcendente para obrar por sí en materias gubernativas, ni menos de actividad para tener celo en los asuntos públicos, en que siempre lo he visto portarse pasivo, cuyo defecto, siendo la cabeza del cabildo, junta de propios de toda la isla, y de los jueces subalternos de ella, es en mucha parte causa de los perjuicios del común y particulares<sup>105</sup>.

Al tiempo que se estaban difundiendo estas opiniones sobre Guazo su nombre aparecía también en sendas consultas que buscaban promover su traslado a la península, como la elaborada en julio de 1786 para dotar de titular el corregimiento de Jerez de la Frontera, o la practicada en febrero del siguiente año para el de Écija; no obstante, no sería hasta 1792 cuando se le confió otro destino, el corregimiento de Cáceres, donde se había producido una vacante por renuncia de su titular, el marqués de Villet de Mianes<sup>106</sup>.

Pese a que desde 1783 se había puesto en marcha la reforma corregimental diseñada por el fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez Campomanes, reforma que –como comentamos– buscaba profesionalizar la carrera, aumentando su periodo de ejercicio de tres a seis años, así como estableciendo unas pautas homogéneas para la promoción de los individuos al dividir en tres escalas –entrada, ascenso y término– los diferentes corregimientos existentes, lo cierto es que tres años después de acceder al corregimiento cacereño Gregorio Guazo pasó a asumir el de

---

102 AGS, GJ, leg. 162. *La Cámara 13 de septiembre de 1780.*

103 AGS, GJ, leg. 163. *El marqués González de Castejón al conde de Floridablanca.* San Lorenzo, 9 de noviembre de 1782.

104 AGS, GJ, leg. 823. *Antonio, obispo de Canaria, a Floridablanca.* Canaria, 27 de septiembre de 1786.

105 AGS, GJ, leg. 823. *Carlos Soler de Carreño y Castilla, personero de La Laguna, a Juan Antonio López Altamirano.* La Laguna, 3 de octubre de 1786.

106 *Gaceta*, 22 de mayo de 1792, p. 335.

Alcalá la Real, en el que permaneció hasta 1800, año en que fue provisto en el de Córdoba, por jubilación de José Eguiluz, y donde continuó hasta producirse su fallecimiento en 1803<sup>107</sup>.

La marcha de Gregorio Guazo de Tenerife fue cubierta con el nombramiento de JOAQUÍN BERNAD VARGAS, un jerezano nacido en 1751 cuyos antecedentes familiares se parecían bastante a los de su antecesor en el cargo. Hijo del regidor de Jerez José Bernad y Polanco y hermano del capitán de infantería Agustín Bernad, caballero de Santiago desde 1781<sup>108</sup>, entre sus ascendientes se hallaban también nobles titulados como su abuelo, el marqués de Campofuerte, teniente general, capitán general de Extremadura, y consejero de Guerra desde 1753<sup>109</sup>.

Siguiendo los pasos de varios miembros de la familia, Joaquín se incorporó como cadete en el ejército en 1770, ascendió posteriormente a capitán e intervino en el bloqueo y sitio de Gibraltar. Su dedicación a las armas no fue inconveniente para formar parte del ayuntamiento de Jerez de la Frontera como regidor desde septiembre de 1771, tras el fallecimiento de su padre<sup>110</sup>. Fruto de su origen noble fueron algunos de los puestos o distinciones honoríficas que fue logrando con el paso de los años, como el cargo de primer secretario de la Sociedad Patriótica de Jerez a partir de 1778, o su condición de caballero de la orden de Santiago desde 1792<sup>111</sup>.

Como tantos otros militares, reconvertidos con el paso de los años a tareas de gobierno político, Joaquín Bernad empezó a ser consultado por la Cámara en 1787 para tres corregimientos distintos, el de Écija, San Clemente, así como Tenerife y La Palma, confiándosele este último, un destino que, a su vez, había pretendido tras la renuncia presentada por su titular<sup>112</sup>. Una vez concluido el correspondiente quinquenio en Canarias Bernad fue provisto, ya en la península, al frente del corregimiento de León en 1792, Alcalá la Real a partir de 1800 y Antequera en 1805<sup>113</sup>; curiosamente en dos de esos destinos llegó para reemplazar al mismo individuo, Gregorio Guazo, por lo que da la impresión de que se le consideraba el sustituto perfecto para el mencionado corregidor.

Aunque tras el paso de Bernad a León fue provisto en el corregimiento tinerfeño FRANCISCO IGLESIAS, según recogía la *Gaceta de Madrid*<sup>114</sup>, lo cierto es que dicho nombramiento no prosperó, por lo que al año siguiente era designado para el mismo JOSÉ CASTILLA<sup>115</sup>, quien permaneció al frente de dicho destino hasta 1799, momento en que asumió con carácter interino el corregimiento de Plasencia en lugar de Francisco Balanza, que había sido trasladado al de Soria<sup>116</sup>; tras la provisionalidad de esa primera designación, a partir de 1801 pasó a ocuparlo en propiedad<sup>117</sup>.

A la marcha de Castilla fue destinado a Tenerife, en 1799, MARCOS HERRERO y poco después, ya en 1800, CARLOS O'DONELL, quien lo ocupó hasta 1807, cuando fue sustituido por JOSÉ VALDIVIA LEGOVLEN<sup>118</sup>.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Antes de dar por cerrada esta aproximación a los individuos que asumieron el cargo de corregidor de Tenerife y La Palma a lo largo del siglo XVIII, y a modo de conclusión, querríamos comentar que, dada la condición de corregimiento de capa y espada que ostentaba, todos los provistos para ejercerlo reunían la condición noble, siendo la mayor parte de ellos de

107 *Gaceta*, 30 de junio de 1795, 25 de marzo de 1800 y 27 de mayo de 1803.

108 CÁRDENAS PIERA (1994), p. 55.

109 ANDÚJAR CASTILLO (1996), p. 281.

110 GONZÁLEZ BELTRÁN (1997), p. 149.

111 CÁRDENAS PIERA (1995), p. 55.

112 AGS, GJ, leg. 164; y *Gaceta*, 7 de diciembre de 1787, p. 819.

113 *Gaceta*, 30 de octubre de 1792, p. 767; 25 de marzo de 1800, p. 244; y 3 de diciembre de 1805, p. 1044.

114 *Gaceta*, 30 de octubre de 1792, p. 767.

115 *Gaceta*, 31 de diciembre de 1793.

116 *Gaceta*, 11 de junio de 1799, p. 527.

117 *Gaceta*, 17 de marzo de 1801, p. 290.

118 *Gaceta*, 29 de mayo de 1807, p. 548.

origen andaluz, aunque también en algún caso se recurrió a naturales de las islas, como sucedió con Agustín Gabriel del Castillo, miembro de una conocida familia de la vecina Gran Canaria.

Esa necesaria pertenencia al estamento nobiliario, y su tradicional vinculación al ejército, contribuyó a que una parte de quienes ejercieron como corregidores de Tenerife hubieran iniciado su carrera profesional en el servicio de las armas, algunos de ellos formando parte del cuerpo de caballería –tanto Fernando Delgado como Juan Gálvez ostentaron el grado de capitán «de caballos»–, pero también en la Armada, como Gregorio Guazo.

Pese a que la práctica totalidad de quienes desempeñaron el cargo tenía escasa experiencia de gobierno al frente de corregimientos, pues habitualmente este era el primero o segundo que asumían, tampoco sus carreras en la Administración resultaron largas, ya que con la excepción de José Antonio Ayala, Martín José de Rojas, Gregorio Guazo o Joaquín Bernad el número de destinos en que operaron se limitó, en el mejor de los casos, a dos o tres, no resultando tampoco extraño que varios de ellos tan solo ocupasen el corregimiento tinerfeño. También hemos de tener presente que buen número de quienes lo ejercieron murieron mientras se hallaban al frente, los ejemplos de Anselmo Quintín o Núñez Flores constituyen algunos de los casos constatados; sin olvidar, además, a Juan Gálvez, que provisto en el cargo no llegó a ejercerlo al fallecer antes de tomar posesión.

Junto a Tenerife, hemos podido constatar que varios de sus titulares fueron provistos en unos mismos destinos, entre los cuales el de Gran Canaria convocó al mayor número (Ayala, Mesones, Valenzuela, Quintín, Núñez), pero también se les confiaron otros como Carmona (Ayala, Delgado), Plasencia (Mesones, Castilla), Alcalá la Real (Guazo, Bernad) o León (Ayala, Bernad). En su conjunto, los caballeros que ocuparon el corregimiento tinerfeño asumieron mayoritariamente cargos en Andalucía, Extremadura, así como en tierras de Castilla y León, siendo escasa su presencia en tierras aragonesas, castellano-manchegas y murcianas, e inexistente, por los datos que poseemos, en otras áreas geográficas.

Aunque, por lo que sabemos, servir en Canarias no resultaba especialmente atractivo para los hombres del siglo XVIII –por el alejamiento geográfico de la península, o el temor al viaje oceánico–, parece que estas reservas no operaron con Martín José de Rojas, quien desempeñó en dos ocasiones el corregimiento de Tenerife, la primera vez entre 1755 y 1763 y la segunda desde 1770 a 1775. En claro contraste con quienes ponían todo tipo de excusas para evitar trasladarse a Canarias cuando se les concedía allí un empleo, Rojas se desplazó en un primer momento hasta Tenerife, volvió a la península y, tras servir en tierras andaluzas el corregimiento de Jerez, emprendió de nuevo el viaje a las islas sin importarle asumir los riesgos inherentes a dicho desplazamiento.

Por último, en cuanto a la conducta desarrollada por los titulares del cargo podemos indicar que si bien varios de ellos fueron objeto de capitulación en alguno de los destinos que ejercieron (López de Utrera, Ayala), por lo general salieron bien parados, sin que destaquen comportamientos especialmente graves, pudiendo apuntar en este sentido que en ocasiones, como la protagonizada por Martín José de Rojas en Granada, fueron la edad elevada y las limitaciones físicas derivadas de ella a las que se responsabilizó de no atender las materias públicas con la atención y esmero que el cargo requería, como también al mal asesoramiento de que fue objeto por parte de escribanos y regidores, precisamente por esa senectud que le afectaba.

#### RELACIÓN DE LOS CORREGIDORES DE TENERIFE (1700-1808)

Juan López de Utrera (1696-1704)  
 José Antonio Ayala y Rojas (1704-1709)  
 Francisco Peñuela de Miranda (1709-1715)  
 Jaime Gerónimo de Villanueva (1715-1722)  
 José Manuel Mesones (1722-1729)  
 Juan Gálvez y Guzmán (1728)  
 Fernando Esteban Delgado y Alarcón (1729-1736)  
 Francisco Valenzuela Albarracín (1736-1744)

Pedro Henríquez y Oviedo (1744-1750)  
 Anselmo Quintín y Aznar (1751-1752)  
 Juan Núñez Flores de Arce (1753-1754)  
 Martín José de Rojas y Teruel (1755-1763)  
 Agustín Gabriel del Castillo Ruiz de Vergara (1763-1770)  
 Martín José de Rojas y Teruel (1770-1775)  
 Fernando Remírez de Medina Láina (1775-1782)  
 Gregorio Guazo Gutiérrez (1782-1787)  
 Joaquín Bernad Vargas (1787-1792)  
 Francisco Iglesias (1792)  
 José Castilla (1793-1799)  
 Marcos Herreros (1799)  
 Carlos O'donnell (1800-1807)  
 José Valdivia Legovien (1807-)

REFERENCIAS

- ABBAD, F. y OZANAM, D. (1992). *Les intendants espagnols du XVIII<sup>e</sup> siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.
- ÁLVAREZ Y CAÑAS, M. L. (2012). *Corregidores y Alcaldes Mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante: Universidad de Alicante.
- ANCHIETA Y ALARCÓN, J. (2011). *Diario*. GARCÍA PULIDO, D. (ed.). Santa Cruz de Tenerife: Idea, 2 tomos.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (1996). *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Granada: Universidad de Granada.
- BERMÚDEZ AZNAR, A. (1974). *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Nogués.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1994). *Pedro Agustín del Castillo, su vida y su obra*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1999). «La revista del regimiento de Telde de 1757. Aportación a la historia de las milicias provinciales de Canarias». *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 4, pp. 169-176.
- CADENAS Y VICENT, V. (1977). *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid: Hidalguía, tomo 1.
- CADENAS Y VICENT, V. (1978). *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid: Hidalguía, tomo 3.
- CÁRDENAS PIERA, E. (1994). *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid: Hidalguía, tomo 6.
- CÁRDENAS PIERA, E. (1995). *Caballeros de la Orden de Santiago: Siglo XVIII*. Madrid: Hidalguía, tomo 7.
- CREMADES GRIÑÁN, C. M. (1986). *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*. Murcia: Ayuntamiento.
- GAY ESCODA, J. M. (1997). *El corregidor a Catalunya*. Madrid: Marcial Pons.
- GIL BAUTISTA, R. (2015). *Las minas de Almadén en la Edad Moderna*. Alicante: Publicacions de la Universitat d'Alacant.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (1990a). «Campomanes y la reforma de la Administración territorial». En *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia Moderna, vol. 1, pp. 941-962.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (1990b). *Militares en Valencia (1707-1808): los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva planta y la crisis del Antiguo Régimen*. Alicante: Diputación de Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert».
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. J. (1997-1998). «Corregimiento y corregidores en Gran Canaria en el siglo XVIII». *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 3, pp. 117-146.

- GONZÁLEZ ALONSO, B. (1970). *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (1997). *Honor, riqueza y poder. Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*. Jerez: Ayuntamiento de Jerez.
- GUERRA Y PEÑA, L. A. DE LA (1951). *Memorias (Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII)*. Las Palmas: Museo canario. Recuperado de <https://mdc.ulpgc.es/cdm/ref/collection/MDC/id/65437> [20/07/2021].
- IRLES VICENTE, M. C. (2020). «Los corregidores de Betanzos en la segunda mitad del siglo XVIII (1748-1808)». *Estudis. Revista de Historia Moderna*, núm. 46, pp. 245-269.
- LOBO CABRERA, M. (2018). «El alférez mayor de Gran Canaria». *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 65, pp. 1-15.
- LÓPEZ DÍAZ, M. (2016). «Corregimientos y corregidores de Galicia (1700-1759): elementos para una panorámica general». En LÓPEZ DÍAZ, M. (ed.), *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica*. Madrid: Sílex, pp. 123-167.
- LORENZO RODRÍGUEZ, J. B. (1975-2011). *Noticias para la Historia de La Palma*. La Laguna (Tenerife) – Santa Cruz de La Palma: Instituto de Estudios Canarios, Cabildo insular de La Palma, 4 tomos.
- LORENZO RODRÍGUEZ, J. B. (1997). *Noticias para la Historia de La Palma*. La Laguna (Tenerife) – Santa Cruz de La Palma: Instituto de Estudios Canarios, Cabildo insular de La Palma, tomo 2.
- ROSA OLIVERA, L. DE LA (1956-1957). «Diario de la visita del corregidor La Santa Ariza y Castilla a la isla de Gran Canaria en 1764, por el P. Acevedo». *El Museo Canario* [e-revista], núm. 17-18, pp. 165-188.
- SEVILLA GONZÁLEZ, M. C. (1984). *El cabildo de Tenerife (1700-1766)*. Madrid: Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- VIERA Y CLAVIJO, J. DE (1772-1783). *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*. Madrid: Imprenta de Blas Román, 4 tomos. Recuperado de <https://mdc.ulpgc.es/cdm/ref/collection/MDC/id/160441> [20/07/2021].